



LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E:

15 FEB. 2016

10:51

Ken

C. María Cristina Cárdenas Rolón, mexicana, mayor de edad, de ocupación Servidor Público con Cargo de Sindico del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, el cual acredito debidamente con copia certificada de la Constancia de Mayoría Relativa expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la elección de munícipes y señalando como domicilio para recibir notificaciones la oficina de Sindicatura Municipal ubicada en el interior de las instalaciones que ocupan la Presidencia Municipal S/N, domicilio conocido en la cabecera municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, asimismo nombro desde estos momentos como coadyuvantes ante esta Representación Social a su digno cargo a los CC. Lic. Eduardo Rafael Ruiz Lazaritt, Lic. Irvind José Gómez Figueroa, respetuosamente comparezco y;

E X P O N G O .

Que actuando en nombre y representación jurídica del Gobierno Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, con fundamento en el artículo 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el 88 y demás relativos y aplicables del Enjuiciamiento Penal para el Estado de Jalisco, comparezco a esta Fiscalía General del Estado de Jalisco a efecto de hacer de su conocimiento respecto de los hechos que más adelante se relatarán con el objeto de que al ser constitutivos de alguno de los delitos previstos en por el Código Penal del Estado de Jalisco, se proceda en los términos del Código Penal y Procedimientos Penales antes citado a consignar ante Juez competente, en relación con la posible comisión de **DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS** y/o los que resulten en contra de los CC. Carlos Enrique Llamas González, Eric Mendoza Mendoza y Luis Manuel Contreras Barragán, así como de **QUIEN ó QUIENES RESULTEN RESPONSABLES,**

Los CC. Carlos Enrique Llamas González, Eric Mendoza Mendoza y Luis Manuel Contreras Barragán pueden ser localizados en calle Hidalgo número 82 localidad Jilotlán de los Dolores el primero, en calle Hidalgo número 130 colonia Barranca la Parejita localidad Jilotlán de los Dolores al segundo y en calle el Pajal número 10 localidad El Pajal, todos en el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco al tercero respectivamente.

Al respecto me permito manifestar los hechos de las cuales se infieren las acciones y/o omisiones que a mi consideración encuadran en los supuestos previstos por el Código Penal del Estado de Jalisco en cuanto a la comisión de DELITOS por parte de Servidores Públicos.

H E C H O S:

1. Con fecha 01 de Octubre del año 2015 dos mil quince la Administración Pública Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco que preside el C. Juan Carlos Andrade Magaña, tomó formal posesión del cargo respecto del período constitucional 2015-2018.



De acuerdo con la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establecen las etapas que conforman el referido proceso, en las cuales se desarrollarán diversas actividades, tanto en la preparación como etapa previa como en el acto propio de entrega-recepción físico y/o material referente a la documentación, expedientes, bienes muebles y demás información inherente a la Administración Pública Municipal.

El artículo 18 de la citada ley establece para tal efecto que ***a más tardar treinta días antes del cambio de administración de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y los municipios, se deberá conformar una comisión compuesta por servidores públicos de la administración saliente, y aquellas personas que nombren los titulares de la administración de los titulares de la administración entrante, con el objeto de preparar el desarrollo del procedimiento administrativo de entrega-recepción.***

Para tal efecto, la actual administración por indicaciones del presidente municipal C. Juan Carlos Andrade Magaña conformó la comisión entrante formada por las diversas personas que fungirían como titulares de las distintas áreas que componen la administración pública municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

2. Posteriormente a la conformación de la comisión encargada de recibir la Administración Pública Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, por conducto del C. Juan Carlos Andrade Magaña actual presidente municipal, se estuvieron enviando diversos oficios tanto al Oficial Mayor como al Presidente Municipal, los Luis Manuel Contreras Barragán y Carlos Enrique Llamas González, solicitándoles programar y calendarizar las actividades relativas a la etapa PREVIA del proceso de entrega-recepción.

Sin embargo, las peticiones realizadas nunca tuvieron respuesta o pronunciamiento alguno por las autoridades municipales en turno.

Lo anterior lo demuestro con copias simples de los oficios con acuse de recibido de las peticiones realizadas en diversas fechas y previo al día 01 de octubre de 2015, las cuales presentaré en su momento procesal oportuno.

3. Ante total desconcierto e incertidumbre por las omisiones de las autoridades municipales en turno, debido a la falta de interés por preparar el proceso de entrega-recepción, esperamos a que el 01 de octubre de 2015, fecha que establece la Ley que deberá llevarse a cabo la entrega-recepción propiamente dicha, éste se llevará de acuerdo a los principios de seguridad jurídica, legalidad y transparencia por parte de la Administración Pública Municipal 2012-2015.

A pesar de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que desde el primer minuto en el que tenga efectos el cambio de administración, sin que en el desarrollo de dicho acto se interrumpan las tareas del citado proceso, las autoridades municipales salientes por conducto de sus titulares directores y presidente municipal actuaron con total lentitud, irregularidades, ocultamiento de información y evidente entorpecimiento de las actividades que formalmente comenzaron el día 01 de octubre del año en curso.

La multireferida ley establece en su artículo 27 establece lo siguiente:



Artículo 27. La verificación y validación física del acta de entrega-recepción y sus anexos a que se refiere la presente ley deberán llevarse a cabo por el servidor público entrante en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega.

En íntima relación con tal precepto legal, el artículo 28 establece que si durante la validación y verificación el servidor público entrante se percata de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término no mayor de tres días hábiles deberá hacerlas del conocimiento del órgano de control interno a efecto de realizar las aclaraciones correspondientes el servidor público saliente.

No obstante lo que dispone el artículo 28 de la aludida ley, existen diversas irregularidades en la mayoría de las áreas o dependencias de la administración pública municipal, las cuales ponen en grave riesgo el buen desempeño de la administración municipal, así como de ocasionar cuantiosos daños al erario público municipal.

Hago mención de algunas de tales irregularidades que entorpecieron y retardaron el citado proceso:

- Falta de coordinación en las actividades realizadas por parte de C. Carlos Enrique Llamas González, ex presidente municipal.
- Ausencia de Directores salientes que debían entregar su área.
- Falta de puntualidad de Directores salientes en la fecha y hora señalados para la entrega recepción.
- Omisiones por parte de los Directores de área salientes al momento de realizar la entrega de información o documentos relevantes.
- Ocultamiento de información, datos o documentos relevantes de las diversas áreas de la administración pública municipal por parte de los directores salientes.
- La falta de justificación en pagos erogados con fondos públicos.
- La renuencia por parte de algunos directores a entregar sus áreas u oficinas aduciendo que habían sido asesorados legalmente para no dejar sus cargos hasta que el suscrito los despidiera.

Cabe mencionar que el ex presidente municipal C. Carlos Enrique Llamas González jamás estuvo al tanto de las actividades relativas al proceso de entrega recepción, ya que dicho ex servidor público aunque se presentó físicamente al referido proceso el día 01 de octubre de 2015, inmediatamente se retiró y omitió la coordinación y/o la ejecución de acciones con el equipo de trabajo que él mismo designó de manera previa para hacer entrega de la Administración Pública Municipal que hasta el día 30 de Septiembre de 2015 presidió.

Lo anterior advierte una falta de responsabilidad por parte de tal ex servidor público, ya que evidentemente mostró total desinterés en la conducción, organización y desarrollo de un proceso tan importante, lo que sin duda redundó en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.



Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;

XIV. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o de utilización indebida de aquella;

XXVI. No desviar los recursos económicos y en especie que reciba como apoyo para el desempeño de sus funciones, a un fin diverso a este.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

Artículo 7º. Redundan en perjuicio del interés público fundamental y de su buen despacho:

IV. Los actos u omisiones que contravengan la Constitución local o las leyes que de ella emanan o los reglamentos, cuando causen daños patrimoniales graves al Estado, al Municipio o a la sociedad, o motiven algún trastorno grave en el funcionamiento normal de sus instituciones;

Encuentra sustento lo manifestado en el párrafo anterior por el suscrito, en el hecho de que el Presidente Municipal es un servidor público que debe velar por los intereses de la ciudadanía y garantizar el cumplimiento de los servicios públicos, así como de su buen despacho a través de las funciones ejecutivas que por ley le corresponden de acuerdo con la Constitución Federal, la del Estado de Jalisco, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y de la propia Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Constitución Política del Estado de Jalisco:

ARTÍCULO 86.- Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal; así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios:



Artículo 47. *Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes Obligaciones:*

.....

VI. *Cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio;*

VII. *Vigilar que las comisiones encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido.*

El Presidente Municipal debe estar atento a las labores que realizan los demás servidores públicos de la administración pública municipal, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento cuando la gravedad del caso lo amerite, de las faltas u omisiones que advierta.
(ÉNFASIS AÑADIDO).

4. Con fecha 2 de Octubre de 2015 se iniciaron física y formalmente las actividades por parte de la Administración Pública Municipal 2015-2018 que preside al C. Juan Carlos Andrade Magaña, en donde todos los Directores y Encargados de las distintas dependencias o áreas municipales comenzaron a realizar actividades propias de la Administración.

Las actividades propias de cada dependencia municipal desde el primer momento que estuvieron en manos de los actuales servidores públicos se han visto afectadas, entorpecidas u obstaculizadas, debido a las múltiples irregularidades que se han venido identificando y/o detectando en cada una de ellas, y que dicho sea de paso considero que fueron cometidas por los ex servidores públicos titulares de las mismas, cuya gravedad pone en riesgo el buen funcionamiento de tales áreas y de la Administración Pública Municipal en lo general.

5. Con el propósito de no allanarse a tales situaciones que de facto y de iure trasgreden gravemente el patrimonio y motivan de manera notoria un trastorno grave en el funcionamiento del Gobierno Municipal que presido, se ha venido observando lo que los ordenamientos legales disponen al respecto, a fin de salvaguardar los intereses de la ciudadanía y deslindar responsabilidades en los actuales servidores públicos encargados de las áreas en cuyas actividades se han detectado las referidas y graves irregularidades.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Directores Municipales de Obras Públicas, Rastro, DIF, Patrimonio y Encargado de Hacienda Pública iniciaron el procedimiento de verificación y validación física del acta de entrega recepción y sus anexos en sus respectivas dependencias.

La multireferida ley establece en su artículo 27 lo siguiente:

Artículo 27. La verificación y validación física del acta de entrega-recepción y sus anexos a que se refiere la presente ley deberán llevarse a cabo por el servidor público entrante en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega.



En íntima relación con tal precepto legal, el artículo 28 establece que si durante la validación y verificación el servidor público entrante se percata de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término no mayor de tres días hábiles **deberá hacerlas del conocimiento del órgano de control interno** a efecto de realizar las aclaraciones correspondientes el servidor público saliente.

Por lo tanto, dichos servidores públicos manifestaron algunas irregularidades haciéndolas del conocimiento de la Contralora Interna C. Verónica Cuevas Bueno a través de diversos oficios, detallando en qué consistían las mismas.

Posteriormente la Contralora Interna C. Verónica Cuevas Bueno substanció y concluyó el procedimiento que de acuerdo a la Ley de Entrega Recepción debe llevarse a cabo, por lo que notificó y citó a los ex servidores públicos titulares de dichas áreas para que realizaran las aclaraciones correspondientes.

Cabe mencionar que los servidores públicos cuya responsabilidad era haberse presentado ante la Contraloría municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco no pudieron aclarar las diversas irregularidades y en su caso no comparecieron pese a que fueron notificados legalmente.

A la fecha prevalecen las citadas irregularidades, así como se siguen haciendo evidentes otras más en la mayoría de las áreas o dependencias de la administración pública municipal, las cuales ponen en grave riesgo el buen desempeño de la administración municipal, así como de ocasionar cuantiosos daños al erario público municipal.

6. Para una mejor apreciación de los hechos que aquí se narran en cuanto a las acciones y/o omisiones constitutivas de delitos me permito detallar por cada una de las áreas municipales algunas de las irregularidades que fueron señaladas por los Titulares de las mismas:

En el área de Obras Públicas

➤ **No se cuenta con el Expediente Técnico-Financiero** de la Obra pública relativa a la CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA, ANDADOR Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN LA AVENIDA DE INGRESO PEDRO MENDOZA 2DA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES con las siguientes aportaciones estatales y federales APORTACIÓN ESTATAL: \$ 2'000,000.00. APORTACIÓN MUNICIPAL: \$ 857,142.86 del Fondo de Desarrollo Regional FONDEREG 2015, cuyo estado es CONCLUIDO.

➤ **No se cuenta con el Expediente Técnico-Financiero** de la Obra pública relativa a la RECONSTRUCCIÓN DE ALEROS Y APROCHES DEL PUENTE CAMINO TANDINGUAN A LA AGUJITA EN LA LOCALIDAD DE TANDINGUAN MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES. RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL TIPO "C" SAN FRANCISCO – TANDINGUAN DEL KM 0+000 AL 15+000 EN LAS LOCALIDADES DE SAN FRANCISCO Y TANDINGUAN EN EL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES. RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL TUPO "C" TANDINGUAN- TEPALCATEPEC EN EL KM 0+000 AL 17+000 EN LAS LOCALIDADES DE TANDINGUAN Y TEPALCATEPEC DEL MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, con aportación estatal de \$



8'893,419.18 del Fondo de Desastres Naturales FONDEN 2014, cuyo estado es CONCLUIDO.

- **No se cuenta con el Expediente Técnico-Financiero** de la obra pública relativa a CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SAN FRANCISCO, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LOS CORRALES KM 10+070.00, CAMINO SAN FRANCISCO – TANDINGUAN, TERRAPLENES Y RAMPAS DE ACCESO PUENTE TANDINGUAN, con aportación estatal de \$ 2'250,000.00 del Fondo de Desastres Naturales FONDEN 2014, cuyo estado se encuentra en PROCESO.
- **No se cuenta con el Expediente Técnico-Financiero** de la obra pública relativa a CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR TANDINGUAN, RIO LOS OTATES, con aportación federal por \$630,000.00 y aportación estatal por \$480,000.00 del Programa de empleo temporal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2014.
- **No se cuenta con el Expediente Técnico-Financiero** de la obra pública relativa a RECONSTRUCCIÓN DE CARPETA TECALITLÁN – JILOTLÁN DE LOS DOLORES, TRAMO DEL KM 0+000 AL 63+000, MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO, con una aportación estatal de \$26'653,750.46 del Programa de Desastres Naturales FONDEN 2014.
- **No se cuenta con el Expediente Técnico-Financiero** de la obra pública relativa a RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL TIPO "C" TAZUMBOS – LA LOMA, DEL KM 0+000 AL 20+000 EN LAS LOCALIDADES DE TAZUMBOS Y LA LOMA, MUNICIPIO DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO, con una aportación estatal de \$32'230,000.00 del Fondo de Desastres Naturales FONDEN 2014.
- **No se cuenta con el Expediente Técnico-Financiero** de la obra pública relativa a OBRA DE TOMA, LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN Y PRIMERA ETAPA DE REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUYE 95 TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CABECERA MUNICIPAL, con una aportación federal de \$4'610,315.68, aportación estatal de \$658,616.53 y aportación municipal de \$1'317,233.05 del Programa PROSSAPYS 2015.
- **No se cuenta con el Expediente Técnico-Financiero** de la obra pública relativa a **Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)**, ejercicio presupuestal 2014.

Cabe señalar que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco ha llevado a cabo una auditoría sobre dicha obra, la cual fue notificada a este Municipio mediante oficio No. **4158/DGVCO/DAOC/2015** por incumplimiento en la entrega de documentación en relación con la auditoría número **AUD/INT/JAL/FOPEDEP-JILOTLÁN DE LOS DOLORES/2015** efectuada al H. Ayuntamiento a su cargo al Programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado



Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP), ejercicio presupuestal 2014.

A continuación detallo las observaciones que realiza dicho ente fiscalizador respecto de la obra señalada y de la cual no se cuenta con información, datos o expedientes técnicos que nos permitan solventar las citadas observaciones:

AUDITORÍA	OBSERVACIÓN
AUD/INT/JAL/FOPEDEP-JILOTLÁN DE LOS DOLORES/2015	01ADM-FIN.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.
	02/ADM-FIN.- Retenciones Efectuadas No Enteradas (1 al millar)
	01.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

➤ **No se cuenta con el Expediente Técnico-Financiero** de las obras públicas ejecutadas con recursos económicos provenientes al programa FONDEREG 2014 y 2015.

Al respecto la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco ha solicitado a este Municipio mediante oficio No. **DCZS-561/2015** de fecha 04 de Noviembre de 2015 se haga la entrega de la documentación comprobatoria respectiva a la ejecución de obra pública mediante el programa FONDEREG 2014 y 2015.

A continuación detallo las obras públicas ejecutadas con recursos económicos del programa FONDEREG 2014 y 2015 y de las cuales no se cuenta con información, datos o expedientes técnicos que nos permitan solventar las citadas observaciones o peticiones:

PROGRAMA	OBRA
FONDEREG 2014	Construcción de Adoquinado con juellas de concreto Calle Independencia y del trabajo en la localidad de Rancho Nuevo.
FONDEREG 2014	Construcción de Centro de Usos Múltiples Calle Emiliano Zapata # 3, Col. Centro en la localidad de Tazumbos.
FONDEREG 2014	Cosntrucción de Adoquinado con huellas de concreto calle Miguel Hidalgo y Costilla Poniente en la localidad de La Loma.
FONDEREG 2015	Construcción de carpeta asfáltica, andador y sustitución de luminarias en la avenida de ingreso Pedro Mednoza 2° etapa en la cabecera municipal de Jilotlán de los Dolores.

➤ **No se cuenta con el Expediente Técnico-Financiero** de las obras públicas ejecutadas con recursos económicos provenientes al programa FONDEREG 2014 y 2015.

Al respecto la Secretaría de Desarrollo Social envió a este Municipio el oficio No. **D.S. 134.700-0.8816/2015** de fecha 26 de Noviembre de 2015, solicitando la siguiente información: "Expedientes unitarios" de las obras relacionadas con los



recursos financieros destinados a las obras de los programas del ramo 20 para realizar la comprobación del ejercicio del gasto del ejercicio fiscal 2013, 2014 y 2015. Con la amenaza de que el incumplimiento en la entrega de estos expedientes: *"Dara lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se determine al Erario Federal"*.

Lo anterior so pena de que el Municipio de Jilotlán de los Dolores reintegre el recurso con perjuicio a las finanzas de esta Administración Pública Municipal.

A la fecha de la presentación de la presente denuncia tampoco se cuenta con diversos expedientes que soporten técnica, jurídica y financieramente las obras públicas ejecutadas en el Municipio con cargo a fondos federales o estatales.

En el área de Hacienda Pública Municipal

- No se encuentran presentadas las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2014 y 2015.
- No se ha realizado la facturación electrónica de los ingresos correspondientes al ejercicio de Enero a Septiembre de 2015.
- No existe sistema o hardware para llevar la contabilidad.
- No se han integrado las pólizas de egresos de los meses Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015.
- De los meses de Enero-Septiembre de 2015 no se han integrado las cuentas bancarias de Infraestructura y Fortalecimiento.
- No se han integrado las pólizas de ingresos y diario de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2015.
- No existe la contabilidad del ejercicio de Enero a Septiembre de 2015.
- No se ha integrado el expediente de la obra de techumbre y gradería en la localidad del Limoncito de Torres. No se proporcionó el nombre oficial de la obra pública.
- No se ha integrado el expediente de la obra pública respecto de la construcción de techumbre de gradas de cancha de volibol de la orilla al final de la calle Guerrero en la cabecera municipal. No se proporcionó el nombre oficial de la obra pública.
- No se ha integrado el expediente de la obra pública referente a la construcción de baños en la comunidad de las Higueras de este Municipio, a un costado de la cancha de usos múltiples. No se proporcionó el nombre oficial de la obra pública.



- No se ha integrado el expediente de la obra de construcción de gradas en la localidad del Soyatal de la cancha de usos múltiples. No se proporcionó el nombre oficial de la obra pública.
- No se ha integrado expediente de construcción de baños en la comunidad de las Nueces a un costado de la cancha. No se proporcionó el nombre oficial de la obra pública.
- Construcción y rehabilitación de la línea de drenaje en la localidad de San Francisco. No se proporcionó el nombre oficial de la obra pública.

A la fecha de la presentación de la presente denuncia persisten tales irregularidades financieras y contables, con detrimento a las finanzas del Municipio y con el riesgo de ser sancionado por los Entes Fiscalizadores del Estado de Jalisco, como lo son Contraloría Estatal y Auditoría Superior del Estado, ante la falta de comprobación de diversos recursos económicos tanto federales como estatales.

En lo particular, las irregularidades que se presentan en esta área perjudican de manera grave al erario público y al buen funcionamiento de la actual Administración Pública, ya que existen erogaciones o gastos que no se encuentran soportados documentalmente mediante las autorizaciones del ayuntamiento, ni por medio de notas o facturas. Lo anterior hace suponer una evidente desviación de recursos públicos por parte de quien fuera encargado de hacienda pública municipal, de quien fungiera como contralor por no haber vigilado la aplicación de dichos caudales e incluso del propio presidente municipal quien por delegación de la ley tiene la responsabilidad de cuidar que los servidores públicos del referido municipio desempeñan de manera honesta, cuidadosa y responsable sus actividades para procurar el buen funcionamiento y despacho de las mismas.

En este mismo tenor no omito en denunciar los actos y omisiones en que pudo haber incurrido el ex presidente municipal C. Carlos Enrique Llamas González quien no obstante de las irregularidades descritas anteriormente en las que desde luego fue parte, también omitió realizar el cobro del crédito fiscal a que tiene derecho el Gobierno Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, relacionado con los impuestos prediales sobre inmuebles construidos de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 respecto del Inmueble que ocupa denominado CEFERESO DE MICHOACÁN que se encuentra construido en su totalidad y que se ubica en territorio perteneciente al Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco. Dicho CEFERESO aunque aún no cuenta con presos o procesados ya se encuentra construido y equipado en su totalidad a la fecha.

Hago referencia a lo anterior, en virtud de que en el área de Hacienda Pública Municipal se encontraron documentos relativos a dicho CEFERESO que no fueron entregados en el proceso de entrega recepción por parte de quien fuera titular de dicha área. Tales documentos consisten en diversos recibos oficiales expedidos por el Gobierno Municipal anterior sobre la exención del impuesto



sobre transmisiones patrimoniales respecto de los predios o terrenos donde se construyó dicho centro de readaptación federal, así como copia de escritura pública de un fideicomiso constituido en el año 2010 para establecer los términos y condiciones sobre los cuales se llevaría a cabo el proyecto del citado CEFERESO.

7. En diversas fechas posteriores al 1 de Octubre de 2015, fecha en que se llevó a cabo el proceso de entrega recepción del Gobierno Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, en funciones de la actual administración pública municipal, se hizo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y de la Contraloría del Estado de todas las irregularidades con las que se había recibido de la pasada administración municipal 2012-2015 presidida por el C. Carlos Enrique Llamas González, solicitando de esos entes fiscalizadores su apoyo o colaboración para que llevaran a cabo una revisión o auditoría que permitiera deslindar responsabilidades tanto administrativas como de tipo penal de los actuales servidores públicos, quienes recibieron sus áreas con múltiples deficiencias e irregularidades en documentos, bienes y recursos.

Ante tal situación, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco emitió formal contestación a este Gobierno Municipal, en el cual se nos informaba que ellos no eran la instancia competente para resolver sobre la procedencia de la queja o denuncia por responsabilidades administrativas ni de la posible comisión de responsabilidad por la comisión de delitos de los ex servidores públicos, haciendo por lo tanto la recomendación de denunciar tales actos u omisiones ante la Comisión de Responsabilidades del Congreso del Estado de Jalisco, y en su defecto ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

8. Es importante manifestarle que pueden administrarse los actos anteriormente señalados con el hecho de que la pasada Administración Pública Municipal 2012-2015 presidida por el C. Carlos Enrique Llamas González no tiene presentadas sus cuentas públicas respecto a los 3 tres años, 21 meses de su período constitucional, lo que hace evidente que el cúmulo de irregularidades administrativas y posiblemente penales deriven de la negligencia, impericia, mala administración de recursos, desvíos de fondos, simulaciones y dolo con el que dicha administración condujo las políticas públicas municipales.

En conclusión, es evidente que la pasada Administración Pública Municipal generó diversos daños que indudablemente redundan en el desarrollo normal de las actividades de la actual administración municipal y que esa H. Fiscalía deberá investigar la responsabilidad de los ex servidores públicos atendiendo el grado de responsabilidad que de acuerdo a la leyes tienen, pues en sí el carácter y grado que revisten debería verse reflejado en el cuidado, esmero, desempeño y buen despacho en beneficio de los administrados.

Con el ánimo de robustecer aún más el contenido de mi querrela, me permito ofrecer los siguientes medios de convicción a manera de:



P R U E B A S:

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en las copias fotostáticas certificadas respecto de los expedientes de verificación y validación de las actas de entrega recepción, en donde se substancia el referido procedimiento ante la Contraloría Municipal.

3.- DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistente en los demás documentos y oficios que hago mención en el apartado de HECHOS de la presente, mismos que acompaño en copias certificadas.

Resultan aplicables las siguientes consideraciones de:

D E R E C H O:

Por lo anteriormente expresado se desprende que los servidores públicos titulares de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, son presuntos responsables y sujetos activos de las conductas típicas antes mencionadas, en agravio y perjuicio del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco y en detrimento del erario público de dicho Gobierno Municipal, por DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS tipificado y sancionado por el Código Penal Vigente en el Estado, resultando aplicables en cuanto al fondo, los artículos 1, 2, 3, 4, 144, 147, 148 151, 152 y demás relativos del Código Penal del Estado de Jalisco; así como, los artículos 1, 2, 8, 10, 25, 59, 88, 89, 93, 104, 116, 132, y demás relativos del Código de Procedimientos Penales, ambos Vigentes en el Estado.

Por lo antes expuesto y debidamente fundamentado, de usted C. Agente del ministerio público investigador respetuosamente le;

S O L I C I T O:

PRIMERO.- Tenerme por presente en los términos de este escrito y por propio derecho formulando formal QUERRELLA en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN SER RESPONSABLES por los DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS y los que resulten, ordenando se radique y se inicie la Averiguación mediante la integración de la Carpeta de Investigación, definiendo las diligencias tendientes a la comprobación del cuerpo del delito.

SEGUNDO.- Se me tenga señalando domicilio para recibir notificaciones y se les reconozca el cargo de Coadyuvantes a quienes menciono en el proemio del escrito;

TERCERO.- Se me tenga por ratificada la presente y se le otorgue el curso legal que corresponde por estar firmada en original por la denunciante conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley Adjetiva Penal Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se me tenga ofreciendo los medios de prueba que aquí se presentan, así como de tenerme reservado el derecho de ofrecer los que puedan estimarse necesario en el momento procesal oportuno.



QUINTO.- Seguido por los trámites legales y desahogados las pruebas que esta Representación Social considere pertinentes, se determine y se consigne al Juzgado Penal correspondiente ejercitándose la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Guadalajara, Jalisco a 16 de Febrero de 2018



M. C. María Cristina Cárdenas Rolón
C. María Cristina Cárdenas Rolón.

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores,
Jalisco.